

6.311

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Recházase el Veto Parcial al Artículo 4º de la Ley Nº 6.272, modificatoria del Artículo 29º de la Ley Nº 3.328 - Fiscalía de Estado.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nº 6.272, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º.- Modifícase el Artículo 29º de la Ley Nº 3.328, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 29º.- Las vistas que se requieran a Fiscalía de Estado deberán producirse y evacuarse en el término de cinco (5) días hábiles, que podrá ser prorrogado por igual término, mediante Resolución debidamente fundada de la Fiscalía de Estado”.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por la **COMISION DE LEGISLACION GENERAL Y JUSTICIA.-**

L E Y Nº 6.311.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO